

Comisión Paritaria de Seguimiento del I Convenio del PDIL: aplicación de la sentencia del Tribunal Supremo que reconoce el derecho PDI Laboral temporal a solicitar la evaluación de méritos docentes (quinquenios)

Las Universidades se resisten a aplicar la Sentencia sobre quinquenios del PDIL temporal a tiempo parcial

Como os hemos venido informando, la sentencia 1111/2020 de 10 de diciembre de 2020 de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo (TS) ha reconocido *"al personal laboral temporal el derecho a solicitar la evaluación de méritos docentes en los mismos términos que el personal docente investigador laboral permanente siempre y cuando concurra el elemento temporal exigido en las normas de desarrollo del referido complemento."* CCOO ha venido reclamando este derecho desde hace seis años ante la negativa de las universidades a reconocerlo para la plantilla de PDIL temporal, con independencia del tipo de dedicación (a tiempo completo o parcial), como reclamó en solitario CCOO. Creíamos que con esta contundente sentencia del TS, el proceso había acabado favorablemente para el PDI laboral.

Con el objeto de garantizar el derecho de este personal a participar en la evaluación de su actividad docente de manera inmediata, CCOO solicitó la reunión extraordinaria de la Comisión Paritaria de Seguimiento, Desarrollo e Interpretación del I Convenio del PDI Laboral de las Universidades Públicas Madrileñas para:

1. La apertura de una convocatoria extraordinaria y específica para la evaluación de la actividad docente del año 2020 (quinquenios de docencia) del PDI Laboral temporal y la publicación de convocatorias extraordinarias de evaluación de la actividad docente para los años 2017, 2018 y 2019, periodos incluidos al ser posteriores al inicio de la reclamación colectiva ante los Tribunales y en cuyas convocatorias ordinarias no pudo participar el personal afectado al estar pendiente de resolución judicial la demanda resuelta mediante sentencia firme del Tribunal Supremo.
2. Acordar las cantidades correspondientes al complemento por la actividad docente desarrollada para cada figura, con efectos desde el ejercicio 2017.

Esta reunión tuvo lugar el pasado viernes 15 de enero, el debate se centró en las siguientes materias:

Quién debe asumir la ejecución de la sentencia Las universidades plantearon que resultaba necesaria la implicación de la Comunidad de Madrid (CM) en el proceso, proponiendo avanzar en un documento de acuerdo que debería ser rubricado con presencia y participación de la CM, para que ésta asuma los costes derivados de la sentencia.

CCOO manifestó que se está concretando el cumplimiento de una sentencia firme que condena a las universidades como empleadoras, no ante la firma de un acuerdo previo a la vía judicial. La obligación y el mandato legal compromete a las universidades, que son quienes contratan y abonan los salarios de su personal. Una vez publicada y resuelta la convocatoria con el reconocimiento y abono de las cantidades que correspondan, CCOO podría apoyar, junto con las universidades, la reclamación de los incrementos necesarios en la financiación de las universidades públicas para garantizar que las cantidades derivadas de la ejecución de la sentencia se incorporan a las transferencias presupuestarias de la CM a las universidades vía Presupuestos. Pero resulta evidente que la ejecución de la sentencia, en nuestro ordenamiento legal, es una obligación que no puede estar condicionada por terceras partes.

Figuras de aplicación Esta cuestión no generó discusión ya que en el propio proceso de la demanda se tuvo que concretar las figuras objeto de reclamación: **Profesor Contratado Doctor Interino** (ya se consiguió antes de esta sentencia en alguna universidad por demandas que CCOO presentó en distintos ámbitos), **Profesor Ayudante Doctor, Ayudante, Profesor Visitante y Profesor Asociado** (incluyendo a los asociados en Ciencias de la Salud). En la reunión CCOO planteó la extensión de este derecho a todas aquellas figuras investigadoras que imparten

Convocatorias

docencia reglada, pero la propuesta fue rechazada por las universidades.

Teniendo en cuenta que:

1. Por los plazos efectivos y por el diseño de las plataformas habilitadas desde las Universidades para registrar las peticiones de evaluación, el personal afectado por la sentencia no pudo participar con garantías en la convocatoria de evaluación de la actividad docente del año 2020 que finalizó entre el 31 de diciembre de 2020 y el 14 de enero de 2021, según la universidad.
2. La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) ratificada por el TS se referenciaba en las convocatorias de evaluación de la actividad docente del año 2017.

Desde CCOO planteamos para el PDIL temporal:

1. Proceder a la **apertura de una convocatoria específica para la evaluación de la actividad docente del año 2020** (quinquenios de docencia).
2. La publicación de **convocatorias extraordinarias de evaluación de la actividad docente para los años 2017, 2018 y 2019**, ejercicios en los que este personal no ha podido participar en las convocatorias ordinarias al estar pendiente de resolución judicial la demanda presentada.

En la reunión se acordó:

- **La publicación de una convocatoria específica para este colectivo en el mes de febrero** de manera simultánea en todas las universidades, aunque la concreción de la fecha quedó pendiente de propuesta por parte de las universidades a remitir a la parte social.
- Los plazos de resolución de las convocatorias podrán variar de una a otra universidad en función de cada situación concreta (número de solicitudes, recursos disponibles para su gestión, etc.).
- En cuanto a las convocatorias de los años 2017, 2018 y 2019, las universidades manifiestan que, al igual que se viene haciendo para el resto de figuras, **quienes soliciten por primera vez la evaluación de su actividad docente, podrán ver reconocidos todos aquellos períodos docentes previos, en bloques de cinco años, que puedan acreditar desde el momento en que la persona solicitante comenzó su actividad docente bajo una de las figuras ahora reconocidas.** Aunque CCOO defendió la conveniencia de la separación de las convocatorias, entendemos que, por una razón de operatividad, este planteamiento puede ser aceptado.

Quedó pendiente concretar el plazo de presentación de solicitudes, que podría oscilar entre 30 y 45 días, tal como solicitaba CCOO.

Criterios de reconocimiento

CCOO planteó que **cada período de cinco años evaluado positivamente debe generar el derecho a percibir mensualmente la cantidad que se concrete en concepto de quinquenio, con independencia de que la dedicación sea a tiempo completo o parcial. La cantidad a percibir se ajustaría a la dedicación desarrollada para el PDIL temporal a tiempo parcial.**

Si bien las universidades admitieron este planteamiento para las figuras a tiempo completo, defendieron un tratamiento diferente y lesivo para el profesorado a tiempo parcial, esencialmente los profesores asociados, el colectivo más numeroso y precario, de tal forma que:

- La evaluación sería por periodos completos de cinco años en régimen de dedicación a tiempo completo, o periodos equivalentes si ha prestado servicios en régimen de dedicación a tiempo parcial, bien porque puedan consolidar un nuevo periodo de evaluación, bien por no haber sido evaluados anteriormente. La docencia impartida a tiempo parcial se computaría aplicándole un coeficiente reductor del 0,5 a la hora de determinar la equivalencia.
- El reconocimiento salarial efectivo sólo se produciría cuando, quienes tengan reconocidos quinquenios tras aplicar lo reflejado en el punto anterior, accedan a una figura a tiempo completo. Es decir, los profesores asociados sólo cobrarían quinquenios al pasar a una figura a tiempo completo. Hasta ese momento, no cobrarían nada.

En la práctica, esto supondría que un profesor asociado debe acumular 10 años de docencia para poder solicitar la evaluación de su actividad docente. Y si, después de esto, recibe una evaluación positiva y se le reconoce un quinquenio, tampoco percibiría cantidad alguna hasta que acceda a una figura a tiempo completo.

CCOO rechaza frontalmente este planteamiento, que supone un claro adulteramiento de la sentencia objeto de aplicación, máxime cuando pretenden:

- Aplicar coeficientes reductores (0,5) a la docencia impartida a tiempo parcial.
- No abonar cantidad alguna al PDIL temporal a tiempo parcial hasta que acceda a una figura a tiempo completo.

Como consecuencia de la reclamación de CCOO (defendiendo en solitario el derecho al quinquenio del PDIL a tiempo parcial) y la sentencia del TS, entendemos que no puede cuestionarse que:

1. La sentencia establece claramente que al PDIL temporal, ya sea a tiempo completo o parcial, se le reconoce el derecho a solicitar la evaluación de méritos docentes en los mismos términos que el personal

CCOO informa

Nº 5 / 2020

Sector: PDI

Lo primero las personas

3

docente investigador laboral permanente (es decir, el Profesor Contratado Doctor) siempre y cuando concurra el elemento temporal exigido en las normas de desarrollo del referido complemento (5 años).

2. En ninguna de las normas alegadas por las universidades se contempla coeficiente reductor alguno, ya que esas cláusulas están derogadas.

Por lo tanto, rechazamos frontalmente este planteamiento, que supone, una vez más, una vulneración intencionada por parte de las universidades de los derechos del PDI Laboral en general y del profesorado asociado en particular. Una y otra vez nos encontramos con que se niegan permanentemente los derechos a uno de los colectivos más precarios del PDIL, se rechazan las propuestas planteadas en las mesas de negociación, y se deja como única opción, una y otra vez, la de resolver su sinrazón en los tribunales para lograr unas condiciones de trabajo dignas.

Estamos ante la aplicación de un derecho que se ha venido negando de forma intencionada hasta que el TS les ha obligado a aceptarlo, resultando que ahora, los representantes de las universidades públicas, pretenden limitar en su aplicación. Instamos a las autoridades universitarias a que eviten la tentación de regatear al PDI los derechos reconocidos por el Tribunal Supremo, para no tener que acudir de nuevo a los tribunales para que obligue a las Universidades a cumplir la sentencia.

Fijación de las cantidades del quinquenio para cada una de las figuras

CCOO planteó la necesidad de definir las cantidades correspondientes a cada figura de contratación para poder hacer efectivo el derecho a percibir el complemento a todas aquellas personas que obtengan una evaluación positiva.

Para ello, planteamos que se tome como referencia el porcentaje del salario de cada figura de contratación en relación con el salario del Profesor Contratado Doctor (PCD). De esta forma, la cantidad a reconocer mensualmente por este concepto a las figuras de PDIL temporal sería la resultante de aplicar al importe mensual del quinquenio del PCD el porcentaje del salario de cada figura de contratación con relación al salario del PCD.

Esta misma propuesta se presentó en la reunión de la Paritaria en febrero de 2019 cuando se conoció la primera sentencia del TSJM sobre esta materia, con el objeto de concretar un acuerdo que evitara prolongar el proceso de demanda. Desgraciadamente las universidades, en lo que constituye ya una norma de conducta, rechazaron la propuesta y prefirieron recurrir la sentencia a negociar.

Esta cuestión quedó aplazada para una nueva reunión.

CCOO va a seguir defendiendo el reconocimiento pleno y efectivo de este derecho a todas y cada una de las figuras del PDIL temporal, con independencia de su dedicación. **El TS ha establecido claramente que la temporalidad no puede ser el criterio para negar el derecho a la evaluación de la actividad docente (quinquenio), y no podemos admitir que las universidades pretendan una aplicación de la sentencia que desvirtúa su contenido y que supone tratar al PDIL temporal a tiempo parcial (fundamentalmente profesores asociados) como personal de segunda por el mero hecho de ser el colectivo más numeroso y en situaciones de contratación en algunos casos cuestionables. Se tiene, una vez más, la oportunidad de dignificar el trabajo de este colectivo y de reconocer de una vez por todas sus derechos. Los juzgados ya lo han hecho, y nos parece lamentable que gestores de las universidades se nieguen a asumir su responsabilidad por razones meramente económicas.**

Madrid, a 21 de enero de 2021

